



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-46/2021

RECURRENTE:
JUAN ANTONIO GUIZAR MENDÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEB/SG/O/189/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Inconformidad a las diecisiete horas con dieciocho minutos del doce de marzo del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Juan Antonio Guizar Mendía, en su carácter de Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California en contra del "PUNTO DE ACUERDO, que resuelve la solicitud de medidas cautelares formuladas por el Partido Acción Nacional dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEEBC/UTCE/PES/22/2021, aprobado por la Comisión el 3 de marzo de 2021, por presunta violación a los principios de imparcialidad y equidad previstos en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución federal".

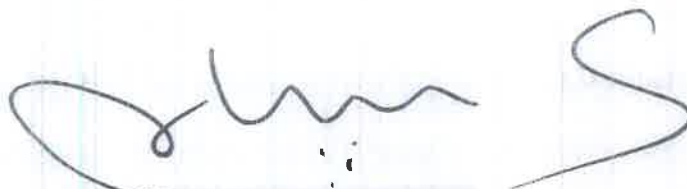
SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número RI-46/2021.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-45/2021 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración

procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-46/2021 al RI-45/2021 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al suscrito Magistrado Jaime Vargas Flores ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósesse copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-45/2021 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cumplase.**



JAJME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS